

**CANO LINARES, M<sup>a</sup>.Á. y MURO CASTILLO, A. (Dirs), *Migraciones africanas con destino a la Unión Europea. Retos, prioridades y perspectivas en tiempos pandémico*. Dykinson, Madrid, 2023, 154 pp.**

Esta obra colectiva, auspiciada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Rey Juan Carlos, y bajo la dirección de los profesores M<sup>a</sup> ÁNGELES CANO LINARES y ALBERTO MURO CASTILLO, ofrece un panorama sobre los cambios producidos en las migraciones procedentes de África hacia la Unión Europea a partir de la pandemia COVID19. Tiene un valor agregado en la medida en que las miradas no son únicamente jurídicas, como en otras obras sobre Derecho y políticas migratorias, y es que sus contribuciones proceden de profesores africanos de Costa de Marfil, Marruecos y Senegal especialistas en otras disciplinas como la sociología, la geografía, la economía o el urbanismo. Estas miradas son extraordinariamente interesantes, y útiles, para la comprensión de un fenómeno tan diverso como complejo en sus causas originarias y por qué no decirlo en sus efectos para los estados europeos de acogida.

En cuanto a su estructura, la obra se divide en ocho capítulos. Mientras que las contribuciones de los académicos africanos ocupa la mayor parte de la obra (capítulos, 2, 3, 4, 5 y 7) la participación de los profesores españoles se concentra en los capítulos 1, 6 y 8. La obra tiene coherencia siendo posible agrupar los trabajos en tres focos de interés temático que pivotan sobre las migraciones irregulares: primero, los temas relativos a la libre circulación de personas y las restricciones a raíz de la pandemia COVID19, incluida su incidencia en las migraciones irregulares (capítulos 1, 2, 3, 6 y 7); segundo, la *diplomacia migratoria de la disuasión* como una nueva dinámica en las políticas migratorias (capítulo 4); y tercero, la trata de personas en un escenario transnacional y migratorio (capítulo 8). Siguiendo este hilo conductor, abordamos a continuación la recensión capitular.

*Primero. De los temas relacionados con la libre circulación de personas y las restricciones y efectos tras la pandemia COVID-19* (Capítulos 1, 2, 3, 5, 6 y 7)

En el capítulo 1 –titulado *Esbozos sobre posibles incidencias de los flujos migratorios y las políticas a éstas vinculadas. África del Oeste-España*–, el profesor ALBERTO MURO CASTILLO sitúa el contexto y las cifras de la migración africana hacia la UE. Con los datos de varias agencias internacionales (Naciones Unidas, FRONTEX, Organización Internacional de las Migraciones) y nacionales (Instituto Nacional de Estadística) y llamando la atención sobre la diversa metodología empleada por unas y otras, constata que en el año 2020 un 3,6% de la población mundial era migrante (aprox. 281 millones de personas) de las que el 8% procedía del continente africano (aprox. 40.5 millones de personas) de las que unos 11 millones eligen Europa como destino. Estos datos tienen su reflejo inmediato en el ámbito político y en la instrumentalización de la migración mediante acciones que fortalecen la imagen negativa de los migrantes.

En el capítulo 2, titulado *La libre circulation de personnes en Europe, en Afrique et au-delà, entre extension et restriction*, a cargo del profesor CHAREF MOHAMMED, se ofrecen reflexiones muy interesantes aunque de distinta factura sobre la función de la frontera como uno de los pilares del Estado nación y de *las fronteras* como territorio de identidades. Y frente a ello, el autor repara en la paradoja de la transnacionalización de los movimientos de capitales frente

a las limitaciones y restricciones de la libre circulación de personas a través de las fronteras. En esta línea, encaja como cuestión relevante los desafíos de la libre circulación de personas en África después de la firma, en 1991, del Tratado de Abuja. Como es sabido, dicho Tratado tuvo como objetivo el establecimiento de una Comunidad Económica Africana para promover el desarrollo económico, social y cultural de la región así como lograr un marco de integración económica africana donde encuadrar el desarrollo de la región y la movilización de recursos humanos y materiales. El autor da cuenta de los desarrollos posteriores al Pacto de Abuja y en particular, en el marco de política migratoria para África, señala los planes de acción sucesivos (el vigente abarca de 2018 a 2027). De particular interés son las acciones destinadas a vincular la migración con la educación, el comercio y, en general, el desarrollo. El capítulo concluye con un llamamiento a la mejora de la cooperación internacional en materia migratoria con énfasis en el respeto a los derechos humanos.

En el capítulo 3, a cargo del profesor ALY TANDIAN de la Universidad Gaston Berger de Senegal, titulado *Covid-19 et migration sénégalaise: entre politiques de restriction, stratégies circulatoires et désenchantement*, se examina –desde una perspectiva sociológica– los efectos de la pandemia COVID-19 sobre las poblaciones migrantes internas en Senegal. Sobre la base de encuestas dirigidas al sector informal de la venta ambulante y conductores de mototaxis, mayoritariamente masculino, se concluye que la crisis ocasionada por el COVID-19 fue percibida como una desgracia divina que tuvo un impacto económico importante en los sectores más vulnerables de la economía senegalesa, con significativas pérdidas de empleo, sin contar los fallecidos de la pandemia. Para intentar paliar estos efectos, se creó un fondo de solidaridad financiado por el Estado, el sector privado y agentes del tercer sector por importe de 50 millones de FCFA para la compra de alimentos, medicamentos y algunas medidas fiscales de urgencia. A modo de conclusión, el autor constata que la pandemia COVID-19 dejó al descubierto la fragilidad económica y personal de muchos migrantes internos que trabajaban en el sector informal de la economía senegalesa. Esta situación es considerada como una de las causas del incremento de la migración irregular de estas personas hacia las rutas del desierto para intentar llegar a Europa.

En el capítulo 5, titulado *De terre d'immigration à une zone d'origine de flux de migrants irréguliers: analyse et perspectives de l'expérience ivoirienne*, el profesor YAO SILVÈRE KONAN, de la Unidad de Formación e Investigación en Ciencias Económicas y de Gestión de la Universidad Félix Houphouët-Boigny en Abidjan (Costa de Marfil), nos ofrece una mirada económica de las migraciones hacia Francia procedentes de Costa de Marfil, y en particular de las demandas de asilo. Parte de la una paradoja puesta de manifiesto por DIDIER LESCHI (Director de la Oficina General de Inmigración e Integración de Francia) que resalta el contraste de la fuerte inmigración en Francia procedente de Costa de Marfil y el extraordinario dinamismo económico de dicho país en los últimos años. En este sentido, el autor da cuenta de la manifestación de este importante repunte económico en distintos sectores de la economía (agricultura, urbanismo e inversiones extranjeras) al tiempo destaca las tasas de desempleo y la evolución de la inmigración. La propuesta del trabajo consiste en revisar esta evolución dinámica de la migración irregular de origen marfileño. Empezando por las razones que impulsan la migración marfileña, el autor contextualiza los hechos en un triple análisis (histórico socioeconómico y político) y analiza los resultados mediante en atención a las fuentes y periodos

concernidos. En relación con los resultados señala como eje de discusión la transformación migratoria de Costa de Marfil, pasando de ser tradicionalmente una tierra de inmigración a ser un país de origen de migrantes irregulares hacia la Unión Europea, pero también un país de bloqueo de estos flujos de migración irregular. Como propuesta conclusiva, el autor puntualiza que el cambio de las dinámicas migratorias en Costa de Marfil está fuertemente vinculadas a los conflictos y a la inestabilidad socio política del país pero también a la presión migratoria irregular procedente de otros países.

En el capítulo 6, titulado *Libertad de circulación de personas y control de fronteras exteriores de la UE en tiempos pandémicos*, la profesora M<sup>a</sup> ÁNGELES CANO LINARES da cuenta de la importancia de la libre circulación de personas como uno de los derechos asociados a la ciudadanía de la Unión y las consecuencias sobre esta libertad a raíz de las medidas adoptadas por la UE para frenar el brote de COVID-19. La propuesta del trabajo parte de una mirada general de las medidas adoptadas por la UE en materia sanitaria y de transporte ante la COVID-19. A continuación, explica las medidas adoptadas en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia donde la ausencia de controles sobre las personas en las fronteras interiores es uno de los pilares que sustenta el mercado interior (art. 2 TUE) y justifica la esencia de la ciudadanía de la Unión (arts. 20 y 21 TJUE). Ahora bien, es en el ELSJ donde se enmarcan las políticas y las medidas de la UE para control de fronteras, asilo e inmigración. Las medidas adoptadas a raíz de la pandemia afectaron directamente al derecho/libertad de los ciudadanos de la UE a circular libremente por el territorio UE al restablecerse los controles en la fronteras interiores y exteriores. Asimismo, impactó en la normativa sobre trabajadores transfronterizos y trabajadores de temporada, restringiendo temporalmente el libre cruce de la frontera y las restricciones de viajes no esenciales. En relación con los procedimientos de asilo, retorno y reasentamiento, las medidas suspendieron temporalmente tanto el derecho a solicitar asilo como la posibilidad de conseguir la protección internacional. Seguidamente, se da cuenta de cómo la UE fue progresiva y coordinadamente restaurando la libre circulación de personas levantando los controles en las fronteras exteriores y reabriendo con condiciones las fronteras exteriores. Finalmente, la UE ha adoptado dos Recomendaciones relativas, respectivamente, a establecer un marco común para los Estados miembros con los criterios y umbrales relativos a las restricciones de viajes cuando sea necesario y otro marco común de expedición, adaptación y reconocimiento de los certificados COVID-19 interoperables en todos los Estados miembro (Recomendación 2020/1475, de 13 de octubre y su adaptaciones); y otra dirigida a la aplicación en el tiempo de las restricciones sobre libre circulación adoptadas en respuesta a la pandemia (Recomendación 2022/107, de 25 de enero). A modo de conclusión, el trabajo pone de manifiesto que, pese a las críticas iniciales sobre cómo abordó la UE la gestión de la pandemia, el resultado puede considerarse satisfactorio, sobre todo, al reforzar los sistemas sanitarios nacionales, suministro de agua y compra y distribución de vacunas. Más no deja de recordar que esta es una amenaza invisible que afecta a toda la humanidad y que debe ser combatida conjuntamente con mayores dosis de solidaridad y lealtad internacional.

En el capítulo 7, titulado *L'impact du COVID-19 sur la Migration irrégulière à partir du Maroc*, el Dr. ALI ZOUBEIDI, de la Universidad de Hassan 1er, de la región de Settat, reflexiona acerca del impacto de las medidas sanitarias sobre la migración irregular a corto y medio plazo. Tomando el ejemplo de Marruecos, que considera país de tránsito y destino de mi-

graciones subsaharianas, del África del Este y asiáticas, al tiempo de ser país de origen o de salida de estos flujos migratorios y de ciudadanos marroquíes, desgrana el impacto de las respuestas al COVID-19 sobre estos migrantes, en su mayoría irregulares. Las preguntas son pertinentes: ¿por qué emigran los jóvenes marroquíes, subsaharianos y asiáticos? ¿Cómo se organizan las salidas? ¿Cuáles son los riesgos? No solo la pobreza, la desesperación o la falta de perspectivas económicas, sociales y culturales son razones de base para emigrar, también el sueño europeo y la aventura del viaje impulsan a estos jóvenes a asumir los riesgos reales de la clandestinidad y de la trata de personas (en el 85% de los casos están implicadas redes criminales). Otro foco de análisis fue el cierre de las dos fronteras terrestres (Ceuta y Melilla) dictado por la pandemia y las medidas draconianas sobre el control del tráfico de personas en ambas fronteras. Ello provocó un incremento del contrabando de mercancías que benefició también la movilidad de mano de obra irregular. Las ciudades de Nador y Fnideq, quedaron paralizadas pues su economía comercial está marcada por la vecindad con Melilla y Ceuta y los trabajos de muchos de sus vecinos son trasfronterizos pasando diariamente la frontera para trabajar como porteadores, empleada domésticas, camareros o dependientes en el “lado español”. El autor vincula esta asfixia económica con el incidente migratorio de mayo de 2021 (unas 8.000 personas entraron en España a nado, por las playas de la frontera). Ello fue debido, también, al deterioro de las relaciones diplomáticas entre España y Marruecos después de que el Gobierno español admitiera el traslado y hospitalización en La Rioja del máximo representante del Frente Polisario y a la reacción de Marruecos aplicando una diplomacia migratoria de la disuasión (capítulo 4). A la pregunta sobre las causas de estas salidas a pesar del riesgo y la peligrosidad de las rutas, el autor pone el foco en el fracaso de la Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo adoptada por el Gobierno de Marruecos en diciembre de 2014. Esta estrategia está basada en la lucha contra las redes de trata de personas. Sin embargo, ante la situación socioeconómica precaria de los países de origen, y el cierre de fronteras debido a la COVID-19, muchos de estos migrantes que no consiguen en Marruecos los permisos de residencia y trabajo buscan el escape hacia Europa a través de España. Como solución, propone una acción multilateral de responsabilidad compartida entre los países de origen y destino tanto en la asistencia y la protección de los migrantes como en la asistencia consular en el tránsito. Insiste en que los programas de retorno voluntario auspiciados por la OMI no llegan a los migrantes irregulares que están en zonas alejadas de Casablanca o de Rabat (sede de las oficinas centrales de la Organización). Finalmente, en relación las rutas, donde la mortalidad y la desprotección es dramática, tanto la terrestres como las marítimas, denuncia que la respuesta europea de presión sobre Marruecos genera más irregularidad y concluye postulando una coordinación y compromiso multilateral entre los diferentes actores (gubernamentales y no gubernamentales) en los países de origen, tránsito y destino.

Segundo. De la *diplomacia migratoria de la disuasión* como una nueva dinámica en las políticas migratorias (Capítulo 4)

En el capítulo 4, titulado *Une nouvelle dynamique des politiques migratoires: la diplomatie migratoire de la dissuasion*, a cargo del Dr. POUADIOUGO DIACHARI, se reflexiona sobre la llamada *diplomacia migratoria de la disuasión*. Tomando como ejemplo de tres recientes crisis migratorias con Turquía, Bielorrusia y Marruecos, el autor demuestra cómo la UE y sus Estados miembros ceden ante el chantaje o la presión de una (posible) “avalanchas de migrantes”.

El punto de partida es la instrumentalización de los migrantes como moneda de cambio. En el caso de Turquía, forzar a la UE la continuidad de las negociaciones de adhesión a cambio de retener/contener en su territorio a más de tres millones de refugiados y el consiguiente apoyo económico de la UE mediante un Fondo Fiduciario de Emergencia. En el caso de Bielorrusia se generó una tensión migratoria en la frontera oriental europea permitiendo el régimen de Lukashenko el paso de más de 20.000 refugiados procedentes de Irán, Afganistán, Yemen y Siria hasta la misma frontera con Polonia. Para algunos Estados miembros, este hecho ha creado una *guerra híbrida* por parte de Bielorrusia y de Rusia, y debe ser considerado como un *acto de agresión*. En el caso de Marruecos han sido dos hechos de entradas masivas de migrantes los que han llevado al Gobierno español a reconsiderar, sin explicaciones claras, su posición respecto del Sahara Occidental. Primero fue la reacción marroquí ante la hospitalización en España del líder del Frente Polisario Brahim Ghali) permitiendo los días 17 y 18 de mayo de 2021 el acceso a España por la frontera ceutí de más de 8.000 personas (del lado español se cifró en unas 12.000 personas). La segunda se vincula a la creación de un G4 africano presentado el 18 de febrero de 2022 como una plataforma informal de resolución de conflictos en el continente y auspiciada por Nigeria, Etiopía, Argelia y Sudáfrica). Entendiendo Marruecos que dicho G4 africano no apoyaría su posición respecto del Sahara Occidental, permitió, presionando a España, el intento de acceso por Melilla de alrededor de 2.500 migrantes de origen subsahariano. Tres semanas después, el Gobierno español cambió su postura respecto de la autonomía del Sahara Occidental y se alineaba a la reivindicación marroquí de soberanía sobre dicho territorio. A modo de conclusión, el autor reclama una mayor cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino y llama la atención sobre las consecuencias devastadoras, en términos de crisis humanitarias, de la instrumentalización de las personas migrantes en esta dinámica (perversa) de diplomacia de la disuasión.

### Tercero. *Sobre la trata de personas*

El capítulo 8, titulado *La trata de personas. Necesidades de una revisión conceptual jurídica en España*, a cargo de la profesora ANA ISABEL CARRERAS PRESENCIO de la Universidad Rey Juan Carlos, cierra de modo natural la obra. La contribución tiene por finalidad analizar el concepto jurídico de trata de personas como ilícito internacional y su ámbito de aplicación en el sistema jurídico penal español. La autora propone una rectificación del art. 177 bis del Código Penal español. Sostiene que el concepto jurídico supranacional de trata de personas no está correctamente incorporado en la legislación española y adolece de una insuficiente interpretación por parte de la doctrina jurisprudencial. En particular la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sigue “atrapada” por los estrechos márgenes del art. 318 bis CP anterior a la regulación del art. 177 bis CP que fue añadido por el artículo único 40 de la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio. Conviene apuntar que el art. 177 bis ha experimentado varias reformas, la última mediante Ley Orgánica 13/2022, de 200 de diciembre que añade la letra c) al apartado 4, y agrava las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria. Previamente, la LO 8/2021, de 4 de junio, modificó el apartado 1 previamente reformado, junto con el apartado 4, por LO 1/2015, de 30 de marzo. Una última referencia al problema de la consideración de la reincidencia internacional y el principio de justicia universal en el delito de trata de seres humanos a que hace referencia el apartado 10 del art. 177 bis. Sin entrar en la justificación de los problemas que plantea la agravante de rein-

cidencia, el legislador español en el apartado 10 opta por incorporar la ordenamiento jurídico español los principios básicos sancionados por los instrumentos internacionales y recoge que “las condenas de jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza que los previstos en el art. 177 producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al derecho español”.

**Marina Vargas Gómez-Urrutia**  
**Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**